

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y EL AEROPUERTO DE DICHA CIUDAD.

En Zaragoza 16 JUL. 2008

REUNIDOS

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con
nº 10085 Hoja 5 Capítulo 7
Folio el presente de 2008
Zaragoza a 23 de 27 de 2008
El Encargado del Registro,

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, D. Alfonso Vicente Barra, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 24 de junio de 2008.

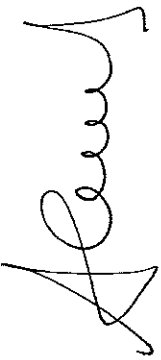
Y de otra, la Ilma. Sra. Consejera del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, Doña Carmen Dueso Mateo, según Decreto de nombramiento dictado en fecha 29 de junio de 2007 por la Excmo. Alcaldía-Presidencia, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, conforme al Decreto de fecha 13 de junio de 2008.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

El artículo 71.15ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, en la versión dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de transporte terrestre de viajeros por carretera que transcurra íntegramente por el territorio de dicha Comunidad independientemente de la titularidad de la infraestructura.

En virtud de las competencias reconocidas a la Comunidad Autónoma en la citada materia, se aprobó la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 2 de este texto legal se define el transporte urbano como aquél que discurre íntegramente dentro de un mismo término municipal, a la vez que el artículo 6 de dicha norma atribuye la competencia a los municipios para la ordenación, gestión, inspección y sanción del transporte público urbano de viajeros que se lleve a cabo dentro de sus respectivos términos municipales.



Asimismo, en el ámbito de la Administración autonómica, y en virtud del artículo 1 y concordantes del Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, es a este órgano al que le corresponden las funciones relativas a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de transportes.

Reseñado el marco competencial que afecta directamente al objeto de este convenio: la prestación del servicio de transporte urbano entre la ciudad de Zaragoza y el Aeropuerto de dicha ciudad, procede destacar el interés general que justifica la celebración de este instrumento de colaboración administrativa, con arreglo a las disposiciones que a este respecto contempla la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, vista la exclusión que de su ámbito de aplicación realiza la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, respecto de los convenios de colaboración que se celebren entre las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

II



Las comunicaciones constituyen en el contexto competitivo del mundo actual un factor estratégico de primer orden. En este sentido, la situación geográfica de Zaragoza representa uno de sus mayores activos, posicionándola de forma privilegiada para el fomento de la actividad económica en el sector de la logística, lo que de hecho se ha convertido en una de las apuestas estratégicas fundamentales, tanto de esta ciudad como de Aragón en su conjunto.

Al objeto de implementar en la necesaria medida esas potencialidades, es preciso dotar a la ciudad de Zaragoza de infraestructuras adecuadas y, a éstas, de la dinámica que les permita un pleno desarrollo.

III

Dentro de tales infraestructuras de comunicaciones, el Aeropuerto de Zaragoza ha merecido especial consideración, habida cuenta tanto de la importancia del transporte aéreo, como de la situación claramente mejorable en cuanto a volumen de actividad que el mismo ha presentado hasta ahora.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, conscientes de la importancia y necesidad de actuar de forma decidida para potenciar la actividad del Aeropuerto, han venido desarrollando una serie de iniciativas a tal fin, entre las que cabe mencionar la constitución de la Sociedad Promoción Aeropuerto, participada a partes iguales por ambas instituciones.

IV

Dentro de la actividad del Aeropuerto, una parte importante la constituye el transporte de viajeros. El adecuado desarrollo de éste requiere, como es claro, su adecuada comunicación a través de transporte público con el entorno urbano y asimismo con uno de los centros económicos más destacados de la ciudad, como es la Plataforma Logística de Zaragoza, próxima a éste.

En este sentido, la actual expansión del tráfico aeroportuario en Zaragoza hace imprescindible una paralela mejora y refuerzo de las conexiones con todos los sectores clave de la Ciudad, tanto en lo que se refiere al incremento del número de expediciones, como a la dotación de material móvil específicamente diseñado para este tipo de transporte, de modo que el usuario disponga de un servicio específico y adecuado.

V

El transporte de viajeros al Aeropuerto, como ya se ha apuntado en párrafos anteriores, tiene naturaleza urbana, al transcurrir íntegramente dentro del término municipal, y, es, en consecuencia, de competencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con el citado artículo 6 de la Ley 14/1998. En tanto transporte público regular permanente de viajeros de uso general, es un servicio público de titularidad administrativa cuya prestación, por regla general, deberá ser realizada por la empresa a la que se le haya atribuido la correspondiente concesión administrativa.

De conformidad con la normativa aplicable a esta fórmula de gestión indirecta de los servicios de titularidad pública, la retribución económica que se fije a favor del

concesionario en razón al coste del servicio debe respetar su equilibrio económico, siendo obligación de la entidad concedente garantizar, en los términos fijados en la normativa aplicable, dicho equilibrio. La asunción de esta obligación contribuye de forma decisiva a su mantenimiento, así como a posibilitar las mejoras que se deban introducir como consecuencia de su propio funcionamiento, siendo el transporte de referencia una pieza indispensable para el desarrollo de nuestra ciudad.

VI



En definitiva, el desarrollo de la actividad del Aeropuerto, por las razones arriba expuestas, resulta de alto interés para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón y por consiguiente también lo es la adopción de medidas que contribuyan a dicho desarrollo, entre las que se puede incluir el impulso y mejora del transporte terrestre que permite la conexión entre dicho aeropuerto con la ciudad de Zaragoza y con PLAZA, para lo que es importante la colaboración de la Administración autonómica. Por ello, se ha considerado conveniente formalizar este Convenio, al amparo de los artículos 158 y 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con el fin de colaborar en la mejora del servicio de transporte establecido al efecto, y ello conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO



Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y del Ayuntamiento de Zaragoza para la mejora del servicio de transporte público regular de viajeros entre la Ciudad de Zaragoza y su Aeropuerto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

1 – El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a introducir las mejoras en el servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre la Ciudad de Zaragoza y el Aeropuerto, reflejadas en el Anexo al presente Convenio y que se refieren a modificación de itinerario, horarios y paradas, así como incremento de expediciones, sustitución de material móvil por otro específico a la finalidad del servicio y demás aspectos que se recogen en dicho Anexo.

2 – La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se compromete a colaborar con el citado Ayuntamiento en la financiación de la compensación económica

que corresponda otorgar al concesionario para cubrir el déficit del servicio de transporte, como consecuencia directa de las mejoras introducidas y expresamente relacionadas en el Anexo al presente Convenio.

La Administración de la Comunidad Autónoma aportará, dentro del crédito disponible de ciento ocho mil ochenta y cuatro con noventa y cinco euros (108.084,95 euros) y con cargo a la aplicación presupuestaria G/5132/470049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, el 50 % del importe a que ascienda el déficit de las modificaciones del servicio regular que constan el Anexo al convenio, entendiendo por tal la diferencia entre la retribución, que garantice el equilibrio económico de la concesión, y la recaudación obtenida de la venta de los diversos títulos de transporte.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará el otro 50% del importe a que ascienda el déficit, en los términos especificados en el párrafo anterior, con cargo a la partida presupuestaria MOV 51311 22793 del Presupuesto Municipal para 2008.

En el supuesto de concurrir la participación de terceras entidades en la financiación del objeto del presente convenio, el porcentaje de participación de la Administración autonómica y del Ayuntamiento sobre el importe total a financiar se reducirá proporcionalmente.

3.- El pago material del importe del déficit que corresponda satisfacer a la Administración de la Comunidad Autónoma se hará con carácter trimestral y directamente al concesionario del servicio de transporte. El pago del importe que corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza se satisfará en la forma habitual a través de las certificaciones correspondientes.

4.- Sin perjuicio del resto de obligaciones que, conforme a la normativa vigente, fuesen exigibles a la entidad local como consecuencia de la concesión de la ayuda, para el pago del importe previsto en el apartado anterior se observará lo siguiente:

a) Previamente al pago de la aportación de la Administración autonómica, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá justificar, ante la Dirección General de Transportes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la cantidad trimestral a la que asciende el déficit del servicio de transporte, así como las aportaciones efectuadas por la entidad local a tal fin y, en su caso, por terceras entidades y de la adopción efectiva de las medidas de mejora del servicio de transporte previstas en el Anexo a este convenio.

b) La justificación por el Ayuntamiento de la aportación de los fondos propios destinados a la compensación económica del concesionario del servicio correspondiente a cada trimestre se realizará antes del día 20 del mes siguiente ante la

citada Dirección General, a cuyos efectos se entenderá que ha sido realizada cuando el gasto haya sido objeto de reconocimiento en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya efectivamente pagado

c) La justificación del gasto correspondiente al cuarto trimestre se efectuará mensualmente, antes del día 20 del mes siguiente y respecto del mes de diciembre, antes de la fecha de cierre del ejercicio económico. En este caso, la justificación del gasto realizado por el Ayuntamiento deberá ser presentada antes del día 3 de enero de 2009.

d) Sin perjuicio de todo lo anterior, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General de Transportes cualquier circunstancia que afecte al importe de la aportación de la Administración autonómica, adjuntado la pertinente justificación.

TERCERA.- SITUACIONES JURÍDICAS CONCESIONALES

El presente convenio no afecta a las situaciones jurídicas entre el Ayuntamiento, como Administración titular del servicio, y el concesionario, resultantes de la concesión y del Convenio regulador del servicio actual, o de los que puedan perfeccionarse en el futuro; y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación anterior.

CUARTA.- MODIFICACIONES EN EL SERVICIO

Sin perjuicio de las potestades que ostenta como titular del servicio, para introducir en él las modificaciones que considere oportunas, de conformidad con la legislación vigente en cada caso, el Ayuntamiento de Zaragoza dará cuenta al Gobierno de Aragón de todas aquellas modificaciones que pretenda efectuar, que repercutan en el equilibrio económico de la concesión y que tengan incidencia en la obligación económica asumida por esta Administración en virtud del presente Convenio y que afectan exclusivamente a las mejoras introducidas y descritas en el Anexo al convenio.

En caso de que el Gobierno de Aragón se manifieste en desacuerdo con las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento, podrá desvincularse de sus consecuencias económicas, manteniéndose no obstante la vigencia de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio en los términos resultantes de su estipulación Segunda y de su Anexo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- El seguimiento de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y los otros dos restantes en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón formarán parte de la Comisión el Director General de Transportes y la Jefe del Servicio de Transportes e Inspección, o las personas en quienes deleguen.

En representación del Ayuntamiento de Zaragoza formarán parte de esta Comisión, el Coordinador General del Área de servicios Públicos y el Jefe del Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana, o las personas en quienes deleguen.

2.- La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el cumplimiento del presente Convenio de colaboración.
- Resolver cuantas controversias pudieran derivarse sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, finando su vigencia el 31 de diciembre de 2008.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año entendiéndose tácitamente prorrogado si a la conclusión de su vigencia o de cualesquiera de sus prórrogas, no se formula denuncia por ninguna de las partes, lo que deberán hacer con una antelación de, al menos, tres meses a dicha conclusión.

En caso de prórroga, el compromiso de la Administración autonómica quedará supeditado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Finalización del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, mediando previa denuncia en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por resolución acordada por una de las partes, como consecuencia de incumplimiento por la otra de sus obligaciones.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El presente es un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Municipio de Zaragoza, en los términos de los artículos 158 y 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En consecuencia, tiene naturaleza jurídica administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1 c).

2.- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba mencionados.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**



Fdo.: Alfonso Vicente Barra

**La Consejera del Área de Servicios
Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza.**



Fdo.: Carmen Dueso Mateo.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre la ciudad de Zaragoza y el aeropuerto de dicha ciudad. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio con la aportación económica el 50% del importe al que ascienda el déficit de las modificaciones del servicio regular, dentro del crédito disponible de ciento ocho mil ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (108.084,95 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/5132/470049/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2008'. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticinco de junio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



P.º María Agustín, 36
50071 Zaragoza
Tel. +34 976 71 45 44
Fax +34 976 71 45 79
dgtransportes@aragon.es

NOTA INTERIOR

De: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

**A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
REGISTRO DE CONVENIOS**

Entrada nº 3205

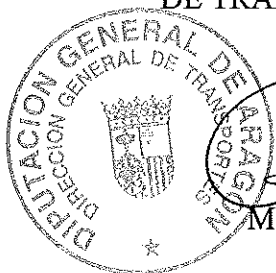
21 JUL. 2008

**GOBIERNO
DE ARAGON**
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fecha: a 17 de junio de 2008

Se remite original y copia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y EL AEROPUERTO DE ZARAGOZA", asimismo se adjunta fotocopia del certificado del Acuerdo de Consejo celebrado el día 24 de junio de 2008, para que sea inscrito en ese registro de convenios y posteriormente devuelto a esta Dirección General.

LA JEFE DEL SERVICIO
DE TRANSPORTES E INSPECCIÓN



[Signature]
María José Anguita Orte

**GOBIERNO
DE ARAGON**
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

17 JUL. 2008

ENTRADA Nº
SALIDA Nº 716